

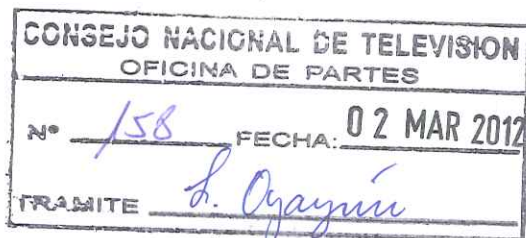
REF. : **Cumple acuerdo que otorga** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, banda VHF, para la localidad de Isla de Pascua, V Región.

RESOLUCION N° 41 /

SANTIAGO, **12 DIC. 2011**

VISTOS :

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1º y 2º del Título III de la Ley N° 18.838;
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N°18.838;
- c) La solicitud presentada por **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, según ingreso CNTV N°935, de fecha 29 de noviembre de 2010;
- d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 28 de marzo de 2011, 28 de junio de 2011 y 28 de noviembre de 2011;
- e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N°5.457/C, de 05 de octubre de 2010, N°1.573/C, de 15 de marzo de 2011 y N°7.873/C, de 10 de noviembre de 2011;
- f) Lo previsto en el Título IV, párrafo I, artículo 10, N°10.1.1., de la resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y



CONSIDERANDO :

I. Que la peticionaria **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, RUT N°96.669.520-K, por presentación según ingreso CNTV N°935, de fecha 29 de noviembre de 2010, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda VHF, para la localidad de Isla de Pascua, V Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 18, 22 y 28 de octubre de 2010 en el Diario Oficial.

TOMO RAZON
 POR ORDEN DEL CONTRALOR
 GENERAL DE LA REPUBLICA

28 FEB. 2012

JEFE SUBDIVISION JURIDICA
 DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

IV. Que al referido Concurso Público postuló solamente Red de Televisión Chilevisión S.A., según ingreso CNTV N°935, de 29 de noviembre de 2010.

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 28 de junio de 2011, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó por la unanimidad de los señores Consejeros, adjudicar en licitación pública a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.** una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en banda VHF, para la localidad de Isla de Pascua, V Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando la existencia de una única peticionaria y el informe técnico a ella favorable de la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°1.573/C, de fecha 15 de marzo de 2011.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 01 de septiembre de 2011, en el Diario Oficial y en el Diario "El Mercurio" de Valparaíso. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 28 de noviembre de 2011, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución, otorgando a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda VHF, para la localidad de Isla de Pascua, V Región, por el plazo de 25 años.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 28 de noviembre de 2011, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de VHF, para la localidad de Isla de Pascua, V Región, y área de servicio que se indicará, a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.:**

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- Canal de Transmisión : C 11 (198 - 204 MHz).
- Señal Distintiva : XRB – 93.
- Potencia máxima del Transmisor principal : 100 Watts para emisiones de video y 10 Watts para emisiones de audio.

- Norma : CCIR - M/NTSC.
- Tipo emisión video : 6M00C3FN.
- Tipo emisión audio : F3E.
- Ubicación de los Estudios : Inés Matte Urrejola N°0890, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- Ubicación de la Planta Transmisora : Camino Volcán Orongo s/n., coordenadas geográficas 27° 09' 56" Latitud Sur y 109° 26' 06" Longitud Oeste. Datum WGS 84, comuna de Isla de Pascua, Isla de Pascua, V Región.
- Marca Transmisor : EUROTEL, modelo ET0490AVD, año 2010.
- Tipo de antena : Arreglo de dos antenas yagi, de 8 dBd de ganancia c/u, orientadas en los acimuts: 0° y 90°.
- Marca de antenas : KATHREIN-SCALA DIVISION, modelo HDCA-5/HRM, año 2007.
- Pérdidas totales línea de transmisión : 0,6 dB.
- Ganancia total sistema radiante: 5,0 dBd. en máxima radiación.
- Diagrama de radiación : Direccional, con dos lóbulos de máxima radiación en el acimut: 0° y 90°.
- Polarización : Horizontal.
- Cota de la base de la torre : 54 m.s.n.m.
- Altura del centro de radiación : 20 metros.
- Zona de Servicio : Localidad de Isla de Pascua, V Región, delimitada por el contorno clase B o donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 55 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB).	0,2	1,4	0,2	4,0	7,6	9,8	7,6	4,0

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM. PARA CLASE B.

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	18,0	12,0	15,0	17,0	8,0	8,0	8,0	18,0

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 340 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



HERMAN CHADWICK PIÑERA
Presidente
Consejo Nacional de Televisión

JCC/lop.